

# GACETA OFICIAL

## ORGÀNO DEL ESTADO

ANO LXXI

AMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1974

No. 17.684

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 76 de 6 de septiembre de 1974, por la cual se reforma el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 17 de 22 de enero de 1969, reformado por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 294 de 4 de septiembre de 1969 y sucesivamente por el artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 375 de 3 de diciembre de 1969, por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 65 de 31 de marzo de 1970, por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 209 de 24 de junio de 1970 y adicionado por el Artículo 2o. del Decreto de Gabinete No. 334 de 21 de octubre de 1970 y modificado por el Decreto de Gabinete No. 85 de 25 de marzo de 1971.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Ejecutivo No. 94 de 4 de septiembre de 1974, por el cual La Nación traspasa al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), los bienes adquiridos de la Empresa Santiago Eléctrica, S.A.

Resolución No. 35 de 9 de septiembre de 1974, por lo cual se concede una licencia

#### AVISOS Y EDICTOS

## Consejo Nacional de Legislación

#### REFORMANSE UNOS DECRETOS DE GABINETE

LEY No. 76

(De 6 de septiembre de 1974)

Por la cual se reforma el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 17 de 22 de enero de 1969, reformado por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 294 de 4 de septiembre de 1969 y sucesivamente por el artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 375 de 3 de diciembre de 1969, por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 65 de 31 de marzo de 1970, por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 209 de 24 de junio de 1970 y adicionado por el Artículo 2o. del Decreto de Gabinete de Gabinete No. 334 de 21 de octubre de 1970 y modificado por el Decreto de Gabinete No. 85 de 25 de marzo de 1971.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: El Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 17 de 22 de enero de

1969 reformado por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 294 de 4 de septiembre de 1969 y sucesivamente por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 375 de 3 de diciembre de 1969, por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 65 de 31 de marzo de 1970, por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 209 de 24 de junio de 1970 y adicionado por el Artículo 2o. del Decreto de Gabinete No. 334 de 21 de octubre de 1970 y modificado por el Decreto de Gabinete No. 85 de 25 de marzo de 1971, quedará así:

“ARTICULO PRIMERO: Ninguna persona que goce de jubilación decretada por el Estado, de remuneración como empleado supernumerario, o de pensión de vejez o invalidez concedida por la Caja de Seguro Social, podrá ser nombrada ni contratada para prestar servicios en cargos públicos del Estado, de las entidades autónomas o semi-autónomas del mismo, o de los Municipios.

Las personas que gocen de jubilación decretada por el Estado o de pensión de vejez concedida por la Caja de Seguro Social, podrán ser nombradas o contratadas para prestar servicios al Estado, a los Municipios o a las entidades autónomas o semi-autónomas, cuando la suma mensual que reciban por dicho concepto no sea superior a CIENTO SESENTA BALBOAS (B./160.00) pero la remuneración que percibirá por dichos servicios será equivalente a la diferencia entre el sueldo asignado al cargo respectivo y el monto de la pensión de que disfruta, en el supuesto de que el sueldo sea superior a la última.

También, podrán ser contratados por el Estado, por conducto del ramo, los maestros de Educación Primaria y profesores de Educación Secundaria, supernumerarios o jubilados, siempre que las mismas no excedan del periodo de un año escolar, y los interesados estén en condiciones físicas y mentales para servirlos eficientemente. El Organismo Ejecutivo determinará por Decreto las condiciones, requisitos y las respectivas renumeraciones que normarán dicha contratación.

Sin embargo, ninguna persona que goce de jubilación decretada por el Estado o de pensión de vejez concedida por la Caja de Seguro Social, podrá ser nombrada o contratada para prestar servicios al Estado, a los Municipios o a las entidades autónomas o semi-autónomas cuando cuente con más de 65 años de edad si pertenece al sexo masculino o de 60 años de edad si pertenece al sexo femenino, aun cuando la suma mensual que reciba por dicho concepto no sea superior a CIENTO SESENTA BALBOAS (B./160.00).”

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

# GACETA OFICIAL

ORGAN DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8954, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B/6.00  
En el Exterior B/8.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

MUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

**DEMETRIO B. LAKAS**  
Presidente de la República

**ARTURO SUCRE P.**

Vicepresidente de la República

**CARLOS ESPINO,**  
Presidente de la Asamblea  
Nacional de Representantes  
de Corregimientos.

Ministro de Gobierno y Justicia,  
**CARDO RODRIGUEZ**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
**JUANANTONIO TACK**

Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**MIGUEL A. SANCHIZ**

El Ministro de Educación,  
**ARISTIDES ROYO**

Ministro de Obras Públicas,  
**ESTOR TOMAS GUERRA**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
**GERARDO GONZALEZ**

Ministro de Comercio e Industrias,  
**ERNANDO MANFREDO JR.**

El Ministro de Trabajo y Bienestar  
Social,  
**ROLANDO MURGAS**

Ministro de Salud  
**GRAHAM SAIED**

El Ministro de Vivienda,  
**JOSE A. DE LA OSSA**

El Ministro de Planificación  
y Política Económica,  
**NICOLAS ARDITO BARLETTA**

Comisionado de Legislación,  
**MARCELINO JAEN**

Comisionado de Legislación,  
**NILSON A. ESPINO**

Comisionado de Legislación,  
**MANUEL B. MORENO**

Comisionado de Legislación,  
**ADOLFO AHUMADA**

Comisionado de Legislación,  
**DAVID CORDOBA**

Comisionado de Legislación,  
**CARLOS PEREZ HERRERA**

Comisionado de Legislación,  
**FRANKLIN COLON AROSEMENA**

Secretario General,  
**ROGER DECEREGA**

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### TRASPASASE LOS BIENES ADQUIRIDOS DE LA EMPRESA SANTIAGO ELECTRICA, S.A.

#### DECRETO EJECUTIVO No. 94

(4 de Sept. de 1974)

(Por el cual LA NACION traspasa al INSTITUTO  
DE RECURSOS HIDRAULICOS Y  
ELECTRIFICACION (IRHE), los bienes  
adquiridos de la Empresa SANTIAGO  
ELECTRICA, S.A.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

A. Mediante la Escritura Pública No. 2769, fechada el 30 de abril de 1974, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, se formaliza el contrato de adquisición por la Nación, de los bienes, instalaciones y otros servicios de la empresa Santiago Eléctrica, S.A., cuyo contrato de compra-venta fue autorizado mediante la Ley No. 13 de ocho (8) de enero de 1974.

B. Que el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) tiene por objeto planificar, incrementar, diversificar y racionalizar la generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica en todo el territorio de la República y elaborar el Plan de Electrificación Nacional, a fin de satisfacer las demandas presentes y futuras de las comunidades rurales y urbanas.

C. Que para el mejor cumplimiento de los fines que le han sido asignados el IRHE, se considera conveniente traspasar al patrimonio de esta

Institución, los bienes, instalaciones y otros activos de la sociedad Santiago Eléctrica, S.A., para la debida explotación de los servicios públicos prestados por la mencionada empresa.

CH. Que la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), aceptó el traspaso de los bienes, instalaciones y servicios adquiridos por la Nación de la Empresa Santiago Eléctrica, S.A.

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Traspasar al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) todos los bienes, instalaciones, otros activos y servicios adquiridos por la Nación de la empresa Santiago Eléctrica, S.A., mediante la Escritura Pública, No. 2769 de la Notaría Cuarta del Circuito fechada el 30 de abril de 1974.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que firme a nombre de la Nación la escritura y los documentos necesarios para formalizar los traspasos de los bienes a que se refiere el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto regirá desde su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ING. DEMETRIO B.LAKAS  
Presidente de la República

LICDO. MIGUEL A. SANCHIZ  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

CONCEDESE UNA LICENCIA

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
JUNTA DE LICENCIA PARA EL SERVICIO  
DE TRANSPORTES ASEGURADOS  
DE MERCANCIAS NO NACIONALIZADAS.

RESOLUCION No. 85

Panamá, 9 de Sept. 1974

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952, y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido en este Departamento un Memorial presentado por el señor Manuel Marín Sugaste, Vicepresidente de la entidad comercial Transporte Marín, S.A., en solicitud de licencia a efecto de operar como usuario del servicio de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas.

Que el precitado memorialista ha presentado con

el fin de dedicarlo al servicio mencionado un vehículo con las siguientes características:

Camión Nissan, Año 1971, Modelo TCL81A, 4 cilindros, Motor VD-4334147, Chasis TC8144857, con capacidad de 7.40 toneladas.

Que la misma sociedad comercial Transporte Marín, S.A., ha cumplido el requisito de presentar fianza de Garantía de su buen proceder, mediante la consignación de siete (7) Bonos del Estado, por la suma de Cinco Mil Balboas (B/5,000.00), constituidos de la siguiente manera:

Un (1) Bono de Organización del Instituto de Vivienda y Urbanismo No. IVU-D.M 0431, Serie D, 1963-1983 por la suma de B/1,000.00 con cupones del 45 al 80 inclusive.

Cuatro (4) Bonos Universidad de Panamá, del UPA-D2 al UPA-D5, Serie A, 1967-1987 por la suma de B/500.00 cada uno. Con cupones del 26 al 80 inclusive.

Dos (2) Bonos para Construcciones Nacionales, CN 1969-M No. 081 y 082, 1969-1989 por la suma de B/1,000.00, cada uno. Con cupones del 21 al 80 inclusive;

Que el Contralor General de la República señaló la cuantía de la fianza en la suma global de cinco mil balboas (B/5,000.00) según su oficio No. 481-c.c. de 11 de julio del presente año;

Que de acuerdo con el permiso de peso y dimensiones del Ministerio de Obras Públicas y el informe del funcionario de la Sub-Administración Regional de Aduanas, Zona Oriental, se constaba que la capacidad en carga útil del mencionado camión es de 7.40 toneladas;

Que para respaldar su solicitud la expresada Empresa ha acompañado el Cheque Certificado No. 722, por la suma de Cien Balboas (B/100.00), para cubrir la anualidad correspondiente al período de agosto de 1974 a 1975;

Que en consecuencia de haber cumplido Transporte Marín, S.A., los requisitos exigidos por el Decreto No. 841 de 16 de septiembre de 1952;

RESUELVE:

Conceder a la firma Transporte Marín, S.A., licencia para operar Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas, desde la Zona Libre de Colón, las Aduanas radicadas en la Zona del Canal de Panamá, el Aeropuerto Internacional de Tocumen, las Aduanas de esta ciudad y viceversa, por el período de un año a partir de la fecha de esta Resolución.

Mantener en custodia por el órgano de la Contraloría General de la República los siete (7) Bonos del Estado, descritos en la parte motiva de esta Resolución, para los efectos de la Ley, mientras esté en vigencia esta licencia, siempre y cuando el usuario se ajuste al cumplimiento de las obligaciones de su incumbencia para con el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952.

Institución, los bienes, instalaciones y otros activos de la sociedad Santiago Eléctrica, S.A., para la debida explotación de los servicios públicos prestados por la mencionada empresa.

CH. Que la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), aceptó el traspaso de los bienes, instalaciones y servicios adquiridos por la Nación de la Empresa Santiago Eléctrica, S.A.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Traspasar al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) todos los bienes, instalaciones, otros activos y servicios adquiridos por la Nación de la empresa Santiago Eléctrica, S.A., mediante la Escritura Pública, No. 2769 de la Notaría Cuarta del Circuito fechada el 30 de abril de 1974.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que firme a nombre de la Nación la escritura y los documentos necesarios para formalizar los traspasos de los bienes a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto regirá desde su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ING. DEMETRIO B.LAKAS  
Presidente de la República

LICDO. MIGUEL A. SANCHIZ  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

CONCEDESE UNA LICENCIA

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
JUNTA DE LICENCIA PARA EL SERVICIO  
DE TRANSPORTES ASEGURADOS  
DE MERCANCIAS NO NACIONALIZADAS.

RESOLUCION No. 85

Panamá, 9 de Sept. 1974

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952, y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido en este Departamento un Memorial presentado por el señor Manuel Marín Sugaste, Vicepresidente de la entidad comercial Transporte Marín, S.A., en solicitud de licencia a efecto de operar como usuario del servicio de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas.

Que el precitado memorialista ha presentado con

el fin de dedicar al servicio mencionado un vehículo con las siguientes características:

Camión Nissan, Año 1971, Modelo TCL81A, 4 cilindros, Motor VD-4334147, Chasis TC8144537, con capacidad de 7.40 toneladas.

Que la misma sociedad comercial Transporte Marín, S.A., ha cumplido el requisito de presentar fianza de Garantía de su buen proceder, mediante la consignación de siete (7) Bonos del Estado, por la suma de Cinco Mil Balboas (B/.5,000.00), constituidos de la siguiente manera:

Un (1) Bono de Organización del Instituto de Vivienda y Urbanismo No IVU-D-M 0431, Serie D, 1963-1983 por la suma de B/1,000.00 con cupones del 45 al 80 inclusive.

Cuatro (4) Bonos Universidad de Panamá, del UPA-D2 al UPA-D5, Serie A, 1967-1987 por la suma de B/500.00 cada uno. Con cupones del 26 al 80 inclusive.

Dos (2) Bonos para Construcciones Nacionales, CN 1969-M No. 081 y 082, 1969-1989 por la suma de B/1,000.00, cada uno. Con cupones del 21 al 80 inclusive;

Que el Contralor General de la República señaló la cuantía de la fianza en la suma global de cinco mil balboas (B/5,000.00) según su oficio No. 481-c.c. de 11 de julio del presente año;

Que de acuerdo con el permiso de peso y dimensiones del Ministerio de Obras Públicas y el informe del funcionario de la Sub-Administración Regional de Aduanas, Zona Oriental, se constaba que la capacidad en carga útil del mencionado camión es de 7.40 toneladas;

Que para respaldar su solicitud la expresada Empresa ha acompañado el Cheque Certificado No. 722, por la suma de Cien Balboas (B/100.00), para cubrir la anualidad correspondiente al período de agosto de 1974 a 1975;

Que en consecuencia de haber cumplido Transporte Marín, S.A., los requisitos exigidos por el Decreto No. 841 de 16 de septiembre de 1952;

RESUELVE:

Conceder a la firma Transporte Marín, S.A., licencia para operar Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas, desde la Zona Libre de Colón, las Aduanas radicadas en la Zona del Canal de Panamá, el Aeropuerto Internacional de Tocumen, las Aduanas de esta ciudad y viceversa, por el período de un año a partir de la fecha de esta Resolución.

Mantener en custodia por el órgano de la Contraloría General de la República los siete (7) Bonos del Estado, descritos en la parte motiva de esta Resolución, para los efectos de la Ley, mientras esté en vigencia esta licencia, siempre y cuando el usuario se ajuste al cumplimiento de las obligaciones de su incumbencia para con el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952.



## EDICTO No. 172

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas: al público,

## HACE SABER:

Que el señor RICARDO ALADINO FERNANDEZ GARCIA vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Agua dulce, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-30-584, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0373 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 47/ 6355,34 hectáreas, ubicada en La Laguna, Corregimiento de La Laguna, del Distrito de Calobre de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Plácido Cruz y Rafael González  
SUR: Camino de Llano Colorado a Cocuy, Terrenos de Arnulfo Pineda, Javier Pinzón y José de la Cruz Pinzón,

ESTE: Camino de Llano Colorado a Barnizal.  
OESTE: Camino de El Pato a Cocuy.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Calobre o en el de la Corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los tres días del mes de diciembre de 1969.

Funcionario Sustanciador  
Urano P. González

Reneyra L. Rodríguez Ch.  
Secretario AD-HOC.

L-272418  
(Única Publicación)

## EDICTO No. 186

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas: al público,

## HACE SABER:

Que el señor SEVERIANO CASTILLO RUIZ, vecino del Corregimiento de Boró, Distrito de La Mesa, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-AV-53-654, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0922 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 49/2000 hectáreas, ubicada en Piñal, Corregimiento de Boró, del Distrito de La Mesa de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos Nacionales y Camino de Santa Rita a triba.  
SUR: Terrenos ocupados por Antón Pérez;

ESTE: Camino Real de Saní a Cañazas y Terrenos ocupados por Valentín Pineda y Higinio Pérez.  
OESTE: Terrenos Nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en el de la Corregiduría de Boró y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los doce días del mes de diciembre de 1969.

Urano P. González  
Funcionario Sustanciador

Reneyra L. Rodríguez Ch.

L-285031  
(Única Publicación)

## EDICTO No. 179

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas: al público,

## HACE SABER:

Que el señor FEDERICO CASTILLO RUIZ, vecino del Corregimiento de Boró, distrito de La Mesa, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-112-1271, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0382 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 - 2189,83 hectáreas, ubicada en Piñal, corregimiento de Rodeo Viejo del distrito de Soná de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce de Olaca a Rodeo Viejo;

SUR: Terrenos de Diego Pérez y Valentín Ruiz;

ESTE: Terrenos de Valentín Ruiz y Remigio Pérez;

OESTE: Terrenos de Antolín Pérez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Soná o en el de la Corregiduría de Rodeo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los nueve días del mes de diciembre de 1969.

Funcionario Sustanciador  
Urano P. González

Secretario Ad-Hoc.  
Reneyra L. Rodríguez Ch.

L-265003  
(Única publicación)

## EDICTO No. 041-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público,

## HACE SABER:

Que el señor FRANCISCO TORRES ESPINOZA, vecino del Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-AV-105-400 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 31979 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas 5,758,19 metros cuadrados, ubicada en Sartillilla Corregimiento de Salamanca del Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Evaristo Solis, Severino Cedeño y Catalino González

SUR: Saída Rivas

ESTE: Quebrada sin nombre

OESTE: Saída Rivas y Servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Colón o en el de la Corregiduría de Salamanca, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón a los (2) dos días del mes de diciembre de 1969.

(Fdo) FELIPE A. QUILJADA  
Funcionario Sustanciador

(Fdo)  
Secretario Ad-Hoc.  
Es ciel copia de su original

L. 281023  
(Única publicación)

## EDICTO No. 183

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas al público,

HACE SABER

Que el señor MARCELO TRISTAN PEÑALBA, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-33-261, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0974 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 34-3711.30 hectáreas, ubicada en Las Animas, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de La Mesa de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Gladys Wong de Tristán;  
SUR: Camino de La Mesa a Piedra Hincada;  
ESTE: Terrenos de Antonio Torres y Juan Bosquez;  
OESTE: Terreno de Generino Pardo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los doce días del mes de diciembre de 1969.

URANO P. GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador

Secretario Ad-Hoc  
RENEYRA I. RODRIGUEZ CH

L. 285004  
(Única publicación)

## EDICTO No. 180

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público;

HACE SABER:

Que el señor BALDOMERO CAMAÑO CAMAÑO, vecino del Corregimiento de Cabecera Distrito de Las Palmas, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-119-1090, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0473 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 37-7173.42 hectáreas, ubicada en San José, Corregimiento de Altamira (Loí), del Distrito de Las Palmas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Eustorgio Alvarez y Rubén Morales;  
SUR: Tierras Nacionales y Terreno de Lorenzo Sianca;  
ESTE: Terrenos de Jaime Martínez y Tierra Nacional; y  
OESTE: Terrenos de Eustorgio Alvarez y Lorenzo Sianca.  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en el de la Corregiduría de Altamira o Loí, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 9 días del mes de diciembre de 1969.

URANO P. GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador

Secretario Ad-Hoc  
RENEYRA I. RODRIGUEZ CH  
L. 285021  
(Única publicación)

## EDICTO No. 175

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público,

HACE SABER:

Que el señor PEDRO GONZALEZ CHAVEZ, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-44-648, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0095 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16-7500.36 hectáreas, ubicada en Rincón Sucio, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Atalaya de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Apolonio Navarro  
SUR: Terrenos de Martín González y Tomasa Chávez  
ESTE: Camino que va de Altode Balbuena a Rincón Sucio; y  
OESTE: Terreno de Bernardino Montilla.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los cuatro días del mes de diciembre de 1969.

El Funcionario Sustanciador,  
URANO P. GONZALEZ

La Secretaria Ad-Hoc,  
RENEYRA I. RODRIGUEZ CH.

L-272429  
(Única publicación)

## EDICTO No. 178

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE EDWIN MOJICA, vecino del Corregimiento de Loí, Distrito de Las Palmas, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-129-237, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0077 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15-2349.1386 hectáreas, ubicada en Loí, Corregimiento de Altamira o Loí, del Distrito de Las Palmas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Juan Santos  
SUR: Tierras Nacionales  
ESTE: Tierras Nacionales y Terreno de Epifanio Castillo  
OESTE: Tierras Nacionales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en el de la Corregiduría de Altamira o Loí, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los nueve días del mes de diciembre de 1969.

El Funcionario Sustanciador,  
URANO P. GONZALEZ

La Secretaria Ad-Hoc,  
RENEYRA I. RODRIGUEZ CH.

L-272450  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 101

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio, EMPLAZA a Rosa Banda para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de ADOPCION de su menor hija SIRIA MARIA BANDA propuesto por Ishmael Alexander Brissett y Manuela Andrews de Brisser.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, diecisésis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Licdo. A. Montenegro de Fletcher  
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Magda Guzmán  
Secretaria

L-624752  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegado, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

## EMPLAZA:

A la sociedad anónima denominada INVESTMENT RAM, S.A. y al señor RODRIGO MEJIA ANDRION, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la mencionada sociedad, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado para con sus personas hasta su terminación.

Por tanto fíjese el presente Edicto en lugar público de este despacho hoy diecisésis (16) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Notifíquese y Címplase,

El Juez Ejecutor,  
(Fdo) Licdo. Francisco Vásquez Q.

La Secretaria  
(Fdo) Ely de Bonilla

EDICTO 2  
LA DIRECCION GENERALDE  
RECURSOS NATURALES RENOVABLES  
DEPARTAMENTO DE AGUAS

## HACE SABER:

Que la "COOPERATIVA DE VIVIENDA LA LOCERIA, R.L." ha solicitado concesión permanente para descargar aguas usadas en quebrada sin nombre, afluente del Río Curundí.

Que la descarga de las aguas usadas se encuentran debidamente tratadas, a su paso por el tanque Inhoff aprobado por el Instituto de Acueductos y Alcantarillado Nacionales (I.D.A.A.N.).

Que para los efectos legales se fija el presente Edicto en el Departamento de Aguas de esta Dirección y en la Alcaldía del Distrito de Panamá por el término de tres (3) días,

y copia del mismo deberá ser publicado por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, editado en la ciudad de Panamá.

Ing. Irving R. Díaz H.  
Director General  
RENARE-MIDA

19 de septiembre de 1974

L-624773  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

## EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de JOSE LUIS FRANCO CARRACEDO, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA - Panamá, veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, VISTOS:

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de JOSE LUIS FRANCO CARRACEDO, desde el día 28 de abril de 1974, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera única y universal la señora COLOMBIA FRANCO DE PONCE, según el testamento alíneo, otorgado por el causante y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión, todas las personas que tengan interés en la misma y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del Impuesto de mortuoría.

## Cópiale y Notifíquese,

(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI  
(Fdo) GLADYS DE GROSSO (Sra.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 10 de septiembre de 1974.

El Juez,  
(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI  
(Fdo) GLADYS DE GROSSO (Sra.)

L-624388  
(Única Publicación)

## EDICTO No. 177

## El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

## HACE SABER:

Que la señora SILVIA ROSA FLORES DE VARELA, vecina del Corregimiento de cabecera, Distrito de Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-30-247, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-9035 la adjudicación a Título Charoso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0-2234,43 hectáreas, ubicada en Canto del Llano, Corregimiento de cabecera, del Distrito de Santiago, de esta provincia, cuyos límites son:

NORTE: Terreno de Esteban Ellis,

SUR: Camino que conduce a Colón,

ESTE: Terrenos de Esteban Ellis

OESTE: Camino de Santiago a San Francisco y Terreno de Enrique Fibregá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga públi-

car en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los cinco días del mes de diciembre de 1969.

Urano P. González  
Funcionario Sustanciador

Reneyra L. Rodríguez Ch.  
Secretario Ad-Hoc

L-272439  
(Única Publicación)

EDICTO No. 184

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público,

HACE SABER:

Que el señor GLADYS DONATILA WONG DE TRISTAN, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-111-907, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0973 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 20 +/- 2403 hectáreas, ubicada en Las Animas, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de La Mesa de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Santana, Cruz y Antonio Torres;  
SUR: Terrenos de Marcelo Tristán Peñalba;  
ESTE: Terrenos de Antonio Torres; y  
OESTE: Terrenos de Generino Pardo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregrán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los doce días del mes de diciembre de 1969.

Funcionario Sustanciador  
URANO P. GONZALEZ

RENEYRA L. RODRIGUEZ Ch.  
Secretario Ad-Hoc

L285022  
(Una publicación)

EDICTO No. 181

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público,

HACE SABER:

Que el señor DOMICIANO BONILLA CACERES, vecino del Corregimiento de Cabecera del Distrito de La Mesa, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-117-1055 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0435 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10-2758.44 hectáreas, ubicado en Paso Real, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de La Mesa de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Julián Cruz y Camino a Leones;  
SUR: Carretera Interamericana;  
ESTE: Terreno de Pacífico Caballero y Camino de Paso Real a Leones;  
OESTE: Terrenos de Pedro Bonilla y Julián Cruz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar

visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregrán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los nueve días del mes de diciembre de 1969

URANO P. GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador

RENEYRA L. RODRIGUEZ CH.  
Secretario Ad-Hoc

L285005  
Una publicación

EDICTO No. 321

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA  
CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) JUAN ANTONIO CHEN HURTADO, panameño, mayor de edad, casado en 1967, residente en Panamá, Calle B, 2515, No. 29, con cédula de Identidad Personal No. 8-151-611 en su propio nombre o en representación de

ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado La Tulliteca, Calle Cerezo del Barrio. Balboa corregimiento de Chorrera de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle del Cerezo, con 22,50 MTS/  
SUR: Terreno Municipal, con 22,50 Mts.  
ESTE: Calle El Cerezo, con 30,00 Mts.  
OESTE: Terreno Municipal, con 30,00 Mts.

Área total del terreno SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (675.00)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para quedarse de dicho término no puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas

Entreguérsele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial

La Chorrera, 26 de agosto de mil novecientos setenta y tres.

(fdo.) Lcdo. Edmundo Bermúdez  
El Alcalde

(fdo.) Luzmila A. de Quirós.  
El Jefe del Depto. de Catastro  
Municipal

L624292  
(Única publicación)

Editora Renovación, S.A.